



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1698-D-20
OD 291

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes y a los fines de garantizar el derecho al acceso y a la comunicación de las personas con discapacidad auditiva, proceda a arbitrar los mecanismos necesarios para:

- I. Capacitar al personal de servicios esenciales con herramientas de comunicación que puedan asegurar una atención de calidad a personas con discapacidad auditiva para contribuir a la mejora del servicio.
- II. Incorporar la utilización en personal de servicios esenciales de barbijos transparentes o máscaras faciales que permitan a las personas con discapacidad auditiva la lectura de labios o gestos necesarios para poder comunicarse.
- III. Intensificar las campañas de información y concientización a la población sobre las barreras cotidianas que se les presentan a las personas con discapacidad auditiva.

COMUNICADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL
REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA NACIÓN, EN BUENOS AIRES, EL..... 04 DIC. 2020.....

